



Unidad de Fiscalía  
CCCL/END/MPG

SECRETARÍA DE JUSTICIA II REGION
OFICINA DE PARTES
ID
FECHA

ESTABLECE EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA LA UNIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **5113**,

SANTIAGO, **30 NOV. 2015**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo de Justicia N° 1.597, de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Oficio N° 414, de 2014, de la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, mediante el Oficio Ord. N° 414, de 2014, la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, precisó que la equidad y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un tema relevante y de responsabilidad de todos los sectores públicos, que deberá abordarse en forma integral en políticas públicas que generen los espacios institucionales e instancias formales para abordar en forma coordinada las acciones en esta materia, así como también, instruyó las orientaciones técnicas para la constitución de cada Unidad de Género por Sector.

2°.- Que, en ese contexto, para avanzar en el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de equidad de género y no discriminación entre mujeres y hombre en el Sector Justicia, la creación de la Unidad de Género se hace imprescindible, con el fin de constituirse como un mecanismo institucional a cargo de coordinar las acciones que se adopten en la materia, tanto a nivel Ministerial como en cada Servicio Dependiente y/o Relacionado.

3°.- Que, el artículo 9°, letra a), del Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 1.597, de 1980, del mismo Ministerio, indica que al Subsecretario de Justicia le corresponde especialmente dirigir la administración y servicio interno del Ministerio.

4°.- Que, de acuerdo al Dictamen N° 24.101, de 1993, de la Contraloría General de la República, los Subsecretarios manifiestan sus decisiones a través de resoluciones. En efecto, el citado dictamen señala: *"Las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades, expresan formalmente sus decisiones a través de la dictación de los correspondientes actos administrativos, los que en caso de emanar de los jefes de servicio se denominan genéricamente resoluciones"*. Ello, es concordante con el artículo 3° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, según el cual las resoluciones son actos que dictan las autoridades administrativas dotadas de poder de decisión.

5°.- Que, de acuerdo a lo anterior, y con el fin de lograr una óptima coordinación y funcionamiento interno de esta Cartera de Estado, resulta indispensable determinar las funciones, facultades y dependencia de la Unidad de Género.

**RESUELVO:**

1°.- **ESTABLÉZCASE**, a contar de esta fecha, un área de apoyo profesional denominada "Unidad de Género", que tendrá como objetivo coordinar, orientar, impartir indicaciones y proponer a la autoridad, los mecanismos institucionales y políticas de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicables en el Ministerio de Justicia y Servicios Dependientes y/o Relacionados.

2°.- La Unidad de Género dependerá del Gabinete de la Ministra de Justicia.

3°.- Las funciones de la Unidad de Género serán las siguientes:

- a. Estudiar y adecuar las políticas, planes y programas del Ministerio, a fin de incorporar la perspectiva de género.
- b. Establecer acciones e iniciativas en aquellas áreas del Ministerio donde deban implementarse las políticas de igualdad de género.
- c. Realizar el seguimiento de las acciones establecidas en igualdad de género.
- d. Promover la capacitación de los funcionarios/as del Ministerio, con el objeto de incorporar el enfoque de género en sus distintas áreas.
- e. Velar para que se establezcan los medios idóneos de comunicación y gestión interna, que permitan dar a conocer los lineamientos ministeriales en torno a la igualdad de género.
- f. Elaborar un Plan de Trabajo de carácter anual, en base a la Agenda de Género del Gobierno y al Plan de Igualdad de Oportunidades, que incluirá el quehacer de las Unidades de Género de los Servicios Dependientes y/o Relacionados.

4°.- El Encargado/a de la Unidad de Género, deberá velar por el correcto y oportuno cumplimiento de todas las funciones de la Unidad, asignándosele las siguientes labores:

- a. Asesorar y coordinar en la toma de decisiones respecto de la incorporación de criterios de igualdad de género en las políticas y programas institucionales;
- b. Orientar a los Servicios Dependientes y/o Relacionados, en el establecimiento de criterios de igualdad de género en sus políticas.
- c. Incidir en las materias legislativas relacionadas con género y en las iniciativas comunicacionales del Sector Justicia;
- d. Formar de manera transversal un equipo de apoyo técnico y operativo a nivel Ministerial, así como también, con los Servicios Dependientes y/o Relacionados;
- e. Acordar un plan de presupuesto necesario para el cumplimiento de las funciones de la unidad;
- f. Velar por el adecuado cumplimiento de los Indicadores de Género establecidos en el Sistema de Monitoreo;
- g. Las demás que le otorguen las autoridades ministeriales en la materia de su competencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**IGNACIO SUÁREZ EYTEL**  
Subsecretario de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento  
Le saluda atentamente:



DOCUMENTO TRANSCRITO  
CONFORME A SU ORIGINAL

**Distribución:**

- Gabinete Ministra de Justicia.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- División Jurídica
- División Judicial.